

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Eustaquio Córdoba López
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expte. Nº. 36/2019, D. Luis Fernando Ruedas Matas.**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Fernando Ruedas Matas, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Luis Fernando Ruedas Matas para la realización de REFORMAS DE BAÑO Y COCINA con emplazamiento en c/ San Bartolomé, nº. 5 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas y a las siguientes particulares conforme a la normativa municipal:

1. Las chimeneas se elevarán por encima de la parte más alta de las cubiertas un metro como mínimo, y si están adosadas a las medianerías de otras fincas, quedarán a un metro por encima del remate de éstas. Los propietarios deberán tener en buen estado de seguridad y conservación los conductos de humos y chimeneas de sus respectivas fincas, para lo cual deberán proceder a su limpieza anual como mínimo.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Luis Fernando Ruedas Matas
Emplazamiento de la obra:	c/ San Bartolomé, nº. 5
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	3.425,07 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	68,50 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	68,50 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Expte. Nº. 37/2019, D^a. María Josefa Palacios Barraón.

Examinado el expediente instruido a instancia de D^a. María Josefa Palacios Barraón, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. María Josefa Palacios Barraón para la realización de CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . María Josefa Palacios Barraón
Emplazamiento de la obra:	Cementerio Municipal
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	2.100,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	42,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	42,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO.**

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 23.922,52 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Núm. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto
9	5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	20,79	05/09/2019	2019 342 221	PRODUCTOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
2000171	E13279823	IMPRENTA ESAU DÍAZ	28,75	08/10/2019	2019 330 221	SERVICIO PLASTIFICADOS
8	5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	29,15	21/06/2019	2019 330 221	PRODUCTOS ACTIVIDADES COLEGIO
19-5484	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	33,24	30/09/2019	2019 231 212	PINTURA FACHADAS
17/2018	05685851K	FRANCISCO ABELLAN GUZMÁN	49,00	02/10/2019	2019 338 226	PLACA HOMENAJE PREGONERO FIESTAS
17/2018	05685851K	FRANCISCO ABELLAN GUZMÁN	83,00	02/10/2019	2019 338 226	PLACA HOMENAJE PREGONERO FIESTAS
F19-80	05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	53,72	17/09/2019	2019 920 212	REPARACIONES FONTANERÍA
17798	B13028154	ELECTRODOMÉSTICOS CELESTINO,S.L.	75,00	31/08/2019	2019 231 221	BATIDORA VIVIENDA DE MAYORES
1000106	E13279823	IMPRENTA ESAU DÍAZ	151,25	02/10/2019	2019 920 220	MATERIAL OFICINA
FE19321310323485	A08431090	NATURGY IBERIA,S.A.	162,45	01/10/2019	2019 920 221	SUMINISTRO ELÉCTRICO
20-19	5675343R	JUAN PALOMINO BAUTISTA	172,20	11/10/2019	2019 330 221	FOTOS Y PORTAFOTOS
A/1772	B13271341	DELTA OIL,S.L.	190,01	30/09/2019	2019 150 210	GASÓLEO VEHÍCULOS
2019/0310	70562355B	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO	191,30	30/09/2019	2019 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
0038046	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	206,93	18/09/2019	2019 330 221	MATERIAL LIMPIEZA
19/00522	A01316637	A & B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA,S.A.	244,42	30/09/2019	2019 171 210	INSECTICIDA
Emit-/1169	B13164520	CIUSEGUR	433,18	31/08/2019	2019 410 227	SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL
2019/0278	E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	636,52	05/09/2019	2019 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
JS/29	05682992Z	JAVIER SALCEDO SOBRINO	665,50	08/10/2019	2019 338 226	ACTUACIÓN MUSICAL VERMÚ DÚO FIESTAS 2019
Factura 2019-/012	70590923J	JOSÉ VALVERDE RÁEZ	905,15	16/09/2019	2019 920 227	CONTROL CICLO INTEGRAL DEL AGUA /
A190159	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	997,91	08/10/2019	2019 342 212	REPARACIONES E INSTALACIONES ELECTRICIDAD
ACLM.DE.19.09.057	S4500084A	AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA	999,60	30/09/2019	2019 161 250	SERVICIO DEPURACIÓN DE AGUAS SEPTIEMBRE
A190166	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	1.318,95	15/10/2019	2019 150 210	REPARACIONES E INSTALACIONES ELECTRICIDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

Face2019/18	B13369038	EL DANUBIO AZUL VALDEPEÑAS,S.L.	3.448,50	24/09/2019	2019 338 226	ACTUACIÓN MUSICAL EL DÍA 10 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS 2019
2019/00262	B13496336	ESPECTÁCULOS CLODOALDO,S.L.	3.872,00	15/10/2019	2019 338 226	ACTUACIÓN DE ORQUESTA VELADAS EL 12 DE OCTUBRE DE 2019
AT2019154	26743089T	Mª ELENA JURADO FILIP- FEMAMUSIC	4.114,00	05/10/2019	2019 338 226	ACTUACIÓN ORQUESTA KOLISEUM DÍA 5/10/2019
2019/00253	B13496336	ESPECTÁCULOS CLODOALDO,S.L.	4.840,00	15/10/2019	2019 338 226	ACTUACIÓN DE ORQUESTA SONITAL EL 04 DE OCTUBRE DE 2019
		IMPORTE TOTAL RELACIÓN.....	23.922,52			

II. GASTOS DE INVERSIÓN, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL

Visto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2019, incluidos en la Relación Anexa, por importe total de 21.779,50 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmete por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS DE INVERSIÓN, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
Q/190287	B13572755	QUALITY SPORT 2014, S.L.	21.779,50	01/10/2019	2019 150 619.03	OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL
		TOTAL RELACIÓN.....	21.779,50			

CUARTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019 para la contratación UN MONITOR PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 20 horas semanales*.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Organización actividades centro de juventud primordialmente en fines de semana y festivos.
- Actividades Universidad Popular.
- Actividades deportivas.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada , obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales*.

La jornada de trabajo será de **VEINTE horas semanales**.

Se fija una **retribución bruta de 550,00 €**, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración del contrato **04/11/2019 AL 31/07/2020**.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Bachiller Superior o equivalente**.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el INEM.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro).

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Váñez Gómez, personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Ávila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva., D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva., D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granatula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Titulación superior a la exigida: (no acumulables)

- Diplomado Universitario: 3 puntos.
- Licenciado Universitario: 4 puntos.
- Título de director de actividades juveniles: 8 puntos.
- Título de monitor de Actividades juveniles: 8 puntos

Cursos de formación relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia:

* En puestos similares desempeñados en Entidades Locales con población hasta 1.000,00 habitantes: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

* En puestos similares desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

Proyecto de actividades relacionadas con el puesto: hasta 5 puntos.

Desempleo: Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 10 puntos.

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019****NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2019.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019 para la contratación de trabajadores desempleados, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha 2019.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 28 de octubre de 2019 sobre inexistencia de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que comporta la referida contratación laboral.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha 2019, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, si bien la contratación de las personas seleccionadas se condiciona a la obtención de la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha de 2019.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2019.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden 160/2019 de 23/09/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, y en la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones para la contratación de estos colectivos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S**1º.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Sólo podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria.

De Acuerdo con el art. 6 de la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección de desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.-Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.-Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Las Plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.-EXCLUSIONES.

- No podrá participar en este Plan de Empleo más de una persona de la misma unidad familiar.

3.-CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Las contrataciones se realizarán por un **periodo de 6 meses**, a jornada completa y con un **salario de 1.050 €/ brutos/mes**, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un **periodo de prueba de un mes**.

4.-PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACCESO.

CATEGORÍA	Nº PLAZAS	DE	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Peón	2		ninguno
Oficial albañil	2		Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo y acreditar 1 año de experiencia.

5.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (únicamente podrá optarse a un solo puesto de trabajo)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

El plazo para presentar solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a de la publicación de las bases . Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento según modelo oficial al que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL

- 1.- Fotocopia del DNI o del NIE en caso de solicitantes extranjeros.
- 2.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados.
- 3.- Informe de vida laboral a fecha actual.
- 4.- Certificado de Periodos de desempleo (Servicio de empleo)

PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR: Se entenderá como miembro de la Unidad Familiar, el hijos/hijas menores de 26 años o mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes a cargo del solicitante desempleado, siempre y cuando no tengas rentas y que convivan e estén empadronados en el mismo domicilio que el solicitante

- 5.- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar .(sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal de habitantes por parte de la Comisión Local de Empleo).

PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)

- 6.- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- 7.-En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.
- 8.-Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo)de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
- 9.-Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- 10.- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).
- 11.- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.
- 12.- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.

PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD

- 13.- Resolución de reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.

PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES

- 14.- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia , o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.

PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 15.- Sentencia firme no anterior a 24 meses o acreditación de la vigencia de medidas cautelares.

EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UE

- 16.- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsión)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019****EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN Valenzuela DE CALATRAVA**

17.- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

EN CASO DE SOLICITUDES PARA OCUPACIONES CON CUALIFICACIÓN

18.- Curriculum vitae.

19.- Fotocopia de títulos, cursos o carnets exigidos para cada ocupación (solo exigidos)

6.-CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 6 de la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo (Orden 28/12/2016, publicada en el DOCM nº 252 de fecha 30 de diciembre de 2016, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN CONLLEVA	QUE	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. máximo 36 puntos		Se acredita con certificado de periodos de inscripción como desempleado.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato con el Ayto. (excluido los primeros 18 meses) máximo 40 puntos		
No haber participado en planes o programas de empleo u otros trabajos Municipales en los últimos 18 meses	50 puntos		
No tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo	50 puntos		
No haber participado algún miembro de la unidad familiar en Planes u otros trabajos Ayto. en los últimos 12 meses	25 puntos		
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos		Se acredita con libro de familia, y en su caso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

		resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	20 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad.	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	5 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la tarjeta de demanda de empleo de cada miembro mayor de 16 años.
Carecer de prestación ni subsidio de desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 450€.	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses	0 ingresos: 60 puntos De 1 a 100€: 40 puntos De 101 a 300€: 30 puntos De 301 a 400€: 20 puntos De 401 a 500€: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Unidades familiares con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familiar, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de empleo de todos los miembros de la Unidad familiar.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad.
Mitigar crisis y Desempleo Local.	50 puntos	Se acredita con certificado de empadronamiento
Informe negativo de conducta en planes anteriores	-200 puntos (negativos)	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019

En caso de empate tendrán prioridad las personas con discapacidad y las personas de mayor edad.

7.-LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACIÓN PROVISIONAL

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

8.- BAREMACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP , Ley 7/2007 de 12 de abril.

La comisión no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se deriven de la Convocatoria y la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tales efectos.

10.- FONDO SOCIAL EUROPEO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Orden, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**

discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:15 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.